

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 90029

Origen: Cámara Representantes - Ituño Sapriza, Luis Alfredo

Análisis: - Artículo 1- Declárase con carácter interpretativo de lo dispuesto por la Ley N°15.786, de 4 de diciembre de 1985 que, toda vez que la obligación objeto de refinanciación hubiera sido contraída - separada o conjuntamente- por personas que se hallaban bajo el régimen de la sociedad conyugal, cada uno de los cónyuges será considerado como un deudor. Este criterio se aplicará al solo efecto de determinar la categoría en que el deudor deba ser incluido de conformidad con los preceptos de la citada ley.

Título: CONYUGE. DEUDAS. REFINANCIACION. CATEGORIA DEUDOR. DETERMINACION. INTERPRETACION LEY N° 15.786.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
14-08-1986	CRR	1407/1986	Entrada a Cámara de Representantes.
14-08-1986	CRR	1407/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:624 Página:401 Diario:1894 HACIENDA
14-08-1986	CRR	1407/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:624 Página:402 Diario:1894
14-08-1986	CRR	1407/1986	Se distribuye repartido de comisión. HACIENDA Dist.10599/0
01-06-1988	CRR	1407/1986	Por resolución del Cuerpo pasa a archivo. Tomo:634 Página:6 Diario:2002
29-09-1989	CRR	1407/1986	Recepción por parte de Archivo. Folios: 9